



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 381-2015-MPSM

Tarapoto, 29 de Mayo del 2015.

VISTO:

El Informe N° 089-2015-GPP/MPSM, de fecha 29/03/2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2015-MPSM, de fecha 30 de Marzo de 2015, se aprobó la modificación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP, como consecuencia de un reordenamiento de cargos y adecuación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, mediante Informe N° 089-2015-GPP/MPSM, de fecha 29 de Mayo de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conservación del acto administrativo (Resolución de Alcaldía N° 245-2015-MPSM) en el sentido de no alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo la **enmienda** correspondiente de la misma por consignarse en algunos párrafos del considerando, la inclusión y/o mención "por desconocimiento" y "error material", el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, norma que fue derogada mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, *siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, de acuerdo al numeral 14.2.4 del artículo 14º de la referida Ley N° 27444, **un vicio del acto no es trascendente**, cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

Que, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14º de la misma Ley N° 27444, referido a la Conservación del Acto, expresa que: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez **no sea trascendente**, prevalece la conservación del acto, **procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora**";

Que, siendo así, resulta necesario conservar el acto administrativo (Resolución de Alcaldía N° 245-2015-MPSM) en el sentido que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y enmendarlo de acuerdo a lo señalado por el informe anteriormente referido, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 245-2015-MPSM, de fecha 30 de Marzo de 2015 por las razones indicadas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Enmendar el error material incurrido en el primer párrafo del considerando de la Resolución de Alcaldía N° 245-2015-MPSM, en los siguientes términos:

DICE:

"(...)

Que, mediante D.S. N° 043-2004-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública, dispone que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia Entidad; asimismo se define al PAP como un documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal.

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

Que, mediante la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobada con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (el cual deroga al D.S. N° 043-2004-PCM), refiere que "Los Cuadros de Asignación de Personal vigentes al momento de la entrada en vigor de la Ley N° 30057, **mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre en el proceso de implementación para el Tránsito al Régimen del Servicio Civil, o la que haga de sus veces**". Asimismo con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad", en la que se estableció las reglas básicas para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, entre otros, la misma que fue modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE";
(...)"

Artículo Tercero.- Enmendar el error material incurrido en el quinto párrafo del considerando de la Resolución de Alcaldía N° 245-2015-MPSM, en los siguientes términos:

DICE:

"(...)

Que, en el artículo 13º refiere que, el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que **no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal** – PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable.
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

Que, el numeral 5 inciso 6 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, refiere que el **reordenamiento de cargos contenidas en el CAP Provisional que se genere por la**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable. En estos casos, la Entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante Resolución de su Titular durante el primer bimestre de cada año bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional.

(...)

Artículo Cuarto.- Enmendar el error material incurrido en el séptimo párrafo del considerando de la Resolución de Alcaldía N° 245-2015-MPSM, en los siguientes términos:

DICE:

"(...)"

Por lo expuesto, estando de conformidad con el DS. N° 043-2004-PCM, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)"

Por lo expuesto, estando de conformidad con el DS. N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

(...)"

Artículo Quinto.- Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Walter Graniel Jiménez
ALCADE

WGJ/A/MPSM-T.
C.c.
GPP
GM
OAJ
GAF
RR.HH.
Archivo.

TARAPOTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 245-2015-MPSM

Tarapoto, 30 de Marzo del 2015.

VISTO:

Los Informes **Nº 060-2015-GPP/MPSM**, de fecha 26/03/2015 respectivamente, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el cual se solicita la modificación del CAP, por motivo de reordenamiento de cargos y adecuación del PAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 043-2004-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública, dispone que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia Entidad; asimismo se define al PAP como un documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal.

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2007 de fecha 27/12/2007 se aprueba la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, el Cuadro de Asignación de Personal-CAP, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y los demás documentos complementarios de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, con Ordenanza Municipal N° 003-2009 de fecha 19 de Enero de 2009, se aprueba las modificaciones del Cuadro de Asignación de Personal – CAP y del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las modificaciones introducidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 512-2009-MPSM (30/12/09), RA N° 041-2011-MPSM (20/01/11), RA N° 514-2011-MPSM (20/09/11), RA N° 760-2012-MPSM (29/11/12), RA N° 038-2013-A/MPSM (16/01/2013), RA N° 050-2014-A/MPSM (14/01/2014), RA N° 446-2014-A/MPSM (14/07/2014), RA N° 823-2014-A/MPSM (22/12/2014) y RA N° 037-2015-A/MPSM (09/01/2015), se aprueba las modificaciones del CAP y adecuación del PAP, como consecuencia de un reordenamiento de cargos como consecuencia de un reordenamiento de cargos;

Que, en el artículo 13º refiere que, el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que **no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal** – PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 245-2015-MPSM

Tarapoto, 30 de Marzo del 2015.

Que, es necesario efectuar un reordenamiento de cargos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, mediante la habilitación presupuestal de plazas previstas y la liberación de otras, sin que tengan incidencia en el incremento presupuestal del PAP de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Por lo expuesto, estando de conformidad con el DS. N° 043-2004-PCM, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP, como consecuencia de un reordenamiento de cargos y adecuación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP, según Anexos N° 01 y N° 02 respectivamente, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Autorícese la aplicación de la presente Resolución para la adecuación del Cuadro de Asignación de Personal-CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, sin que ello implique un incremento presupuestal en éste.

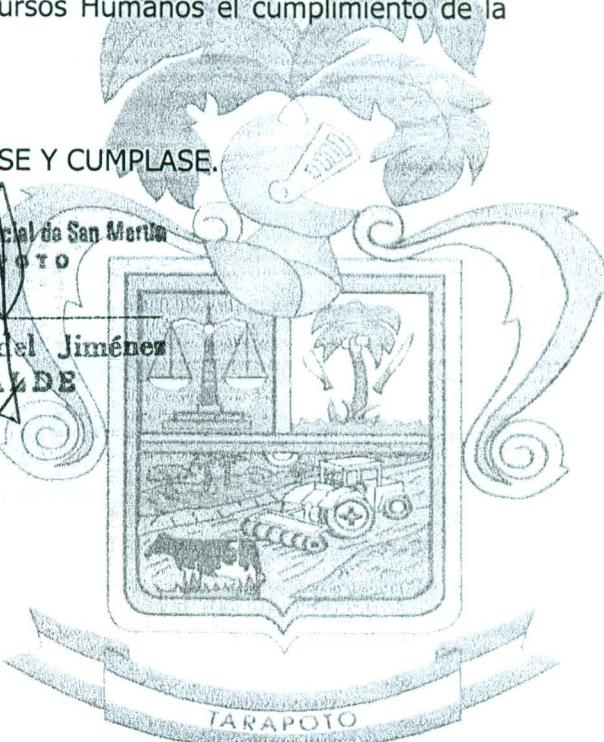
Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE



WGJ/A/MPSM-T.
C.c.
GPP
GM
OAJ
GAF
RR.HH.
Archivo.